



Ayuntamiento de Fasnía

Expediente n.º: 252/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contrato de obras para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución denominado "Albergue juvenil Calle La Vista, 13, La Zarza T.M. Fasnía".

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la Memoria de fecha 5 de febrero de 2024, por la que justifica la idoneidad de la contratación de las obras para la ejecución del proyecto básico y de ejecución denominado "Albergue juvenil Calle La Vista, 13, La Zarza T.M. Fasnía y se propone el inicio del procedimiento de contratación, por procedimiento abierto simplificado.

La necesidad a satisfacer mediante la ejecución del presente contrato queda justificada en lo siguiente:

"Necesidad: La justificación del contrato obedece a la necesidad de la creación del albergue, por un lado, de dar respuesta a la creciente actividad de senderismo y turismo rural que se desarrolla en el municipio de Fasnía, mediante la creación de un pequeño albergue, y por otro lado, potenciar el Museo de la Vieja Escuela existente, aunando dos actividades turísticas complementarias que fomenten la dinamización del barrio de La Zarza, por lo tanto, el Ayuntamiento de Fasnía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituye la citada prestación como esencial que debe garantizar y prestar el municipio al objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por ello que, no disponiendo el Ayuntamiento de Fasnía de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, es necesario la externalización de las referidas obras.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de obras que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más idónea, adecuada y eficiente en este supuesto."

El 14 de febrero de 2024, la Intervención Municipal emite informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta la contratación de las obras, con cargo al Presupuesto General municipal para el 2024 en la aplicación presupuestaria "4320.63200 Información y promoción turística/ Proyecto Albergue turístico Vieja Escuela de La Zarza", así como, respecto al porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Se incorpora al expediente informe emitido por Secretaría General de fecha 14 de febrero de 2024, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la contratación pretendida.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.





Ayuntamiento de Fasnía

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio del presente:

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de las obras para la ejecución del proyecto básico y de ejecución denominado “Albergue juvenil Calle La Vista, 13, La Zarza T.M. Fasnía”, mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato para la ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto básico y de ejecución denominado “Albergue juvenil Calle La Vista, 13, La Zarza T.M. Fasnía”, mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que, por la Intervención municipal, se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)

